



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

2738 '01'

Por la cual se crea el Comité de Pacto por la Transparencia en la Contratación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las contenidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Superior No.007 de 2011 la Universidad de los Llanos expidió su Estatuto de Contratación, el cual en su Artículo 9 establece, entre otros, como principios de la contratación la buena fe y la transparencia.

Que por mandato del Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano".

Que en desarrollo de lo ordenado por la Ley 1474 de 2011, la Presidencia de la República expidió el Decreto 2641 de 2012 el cual en su Artículo 7, Parágrafo Transitorio, estableció que "*para el año 2013, las entidades tendrán como máximo plazo, para elaborar u homologar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano el 30 de abril de 2013*".

Que a nivel nacional la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento "*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*".

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

Que la Universidad de los Llanos expidió la Resolución Rectoral 1136 de 2013 por medio de la cual se adopta el plan anticorrupción y de atención al ciudadano y dentro de sus componentes, se encuentran ocho (8) líneas de acción anticorrupción, y específicamente hay un proyecto denominado "*Crear un (1) Comité de Pacto por la Transparencia, para el seguimiento de los proceso contractuales*".

ado



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2738

Por la cual se crea el Comité de Pacto por la Transparencia en la Contratación.

Página 2 de 3

Que la Universidad de los Llanos es una entidad que ha estado comprometida con la Comunidad Universitaria y con la sociedad en que todos sus procesos y procedimientos sean públicos y transparentes por lo que se considera altamente valioso continuar con dicha cultura y desarrollar los mecanismos idóneos para afianzar la transparencia, especialmente en lo relacionado con la contratación.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CREAR el Comité de Pacto por la Transparencia en la Contratación.

ARTICULO 2º: INTEGRAR, el Comité de Pacto por la Transparencia en la Contratación así:

1. El Secretario General, quien lo presidirá.
2. El Asesor de la Oficina Jurídica, quien presidirá en ausencia del Secretario General
3. El Vicerrector Académico
4. El Vicerrector de Recursos Universitarios.
5. El P.G.I. a cargo de la División de Servicios Administrativos.
6. El Asesor de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.
7. Un abogado de la Oficina Jurídica, *quien fungirá como secretario del Comité quien tendrá voz pero no voto.*

ARTICULO 3º: QUORUM. Habrá Quórum deliberatorio y decisorio cuando a la sesión asistan como mínimo tres de sus integrantes con voto.

ARTICULO 4º: FUNCIONES.

1. Diseñar las políticas tendientes a asegurar la transparencia, mejorando los niveles de eficiencia en la contratación de la Universidad de los Llanos.
2. Servir como órgano consultor de las diferentes dependencias que manejan procesos relacionados con la contratación, concursos o vinculación de personal para rendir conceptos jurídicos en aquellos asuntos que expresamente le sean requeridos.

cdg



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2738

Por la cual se crea el Comité de Pacto por la Transparencia en la Contratación.

Página 3 de 3

3. Delegar a dos de sus integrantes para que en caso de presentarse vicisitudes en las audiencias de los procesos contractuales o concursos, participen como veedores.
4. Las demás funciones que el Comité se dé, siempre y cuando, sean acordes con su naturaleza.

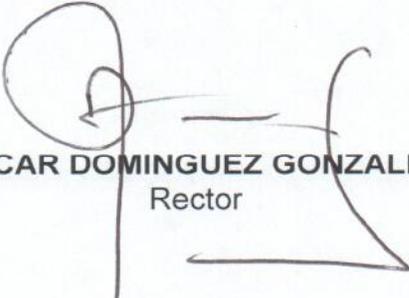
ARTICULO 5º: DECISIONES Y RECOMENDACIONES. De las decisiones y recomendaciones impartidas por el Comité se llevará una relatoría que resumirá brevemente el sentir del Comité. De ser necesario el Presidente y el Secretario elaborarán el correspondiente documento de acuerdo con el sentir del Comité.

ARTICULO 6º: REUNIONES: El Comité se reunirá de forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. Las reuniones serán citadas por el presidente con una antelación no inferior a 3 días hábiles.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

20 AGO 2013


OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Rector

Reviso: Abg. Medardo Medina Martínez
Proyectó: Abg. Diego Cely

